

RV: RAD.08001310500220170040300 EDUARDO CUELLO LACOUTURE - RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE APROBÓ LAS COSTAS.

Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 3:37 PM

Para: Kevin Ricardo Villa Pizan <kvillap@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – Correo: lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Barranquilla – Atlántico. Colombia

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en éste buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Yolivet Castaño <ycastano@valegaabogados.com>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 14:25

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD.08001310500220170040300 EDUARDO CUELLO LACOUTURE - RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE APROBÓ LAS COSTAS.

Buenas Tardes

Comedidamente me permito remitir documento corregido conforme solicitud



Yolivet Esther
Castaño Avila
Directora Unidad de Litigios



(+57) 317 6705673
(+57) (605) 3859103 –
3859105 Ext 209
ycastano@valegaabogados.com
Calle 77B # 57 - 141 Of. 505
Barranquilla
www.valegaabogados.com



De: Yolivet Castaño <ycastano@valegaabogados.com>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 9:39

Para: lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: zarain polo <zp_consultores@outlook.com>

Asunto: RAD.08001310500220170040300 EDUARDO CUELLO LACOUTURE - RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE APROBÓ LAS COSTAS.

Cordial Saludo.

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su Despacho

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUARDO CUELLO LACOUTURE
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y O.
RADICADO: 08001310500220170040300**

**ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE APROBÓ
LAS COSTAS.**



**Yolivet Esther
Castaño Avila**
Directora Unidad de Litigios



(+57) 317 6705673
(+57) (605) 3859103 -
3859105 Ext 209
ycastano@valegaabogados.com
Calle 77B # 57 - 141 Of. 505
Barranquilla
www.valegaabogados.com



Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
En su Despacho

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUARDO CUELLO LACOUTURE
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y O.
RADICADO: 08001310500220170040300

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN.

YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 22.539.744 de Manatí Atlántico, titular de la Tarjeta Profesional de Abogadonúmero 121.406 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial sustituta de **PORVENIR S.A.**, comedidamente me permito dentro de la oportunidad legal correspondiente, presentar recurso de apelación contra auto de fecha 11-03-2022, notificado por estado el día 14-03-2022, y a través del cual se aprobó la liquidación de costas, en la cual están incluidas las agencias en derecho de primera y segunda instancia.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

La secretaria del despacho el 24-02-2022, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia y en ellas se incluye el concepto de agencias en derecho de primera instancia, a cargo de PORVENIR S.A., cuyo valor fue \$3.312.844, la tasación de estas agencias en derecho, según criterio del Juez, corresponde al equivalente de 4 SMLM, también se incluyen agencias en derecho de segunda instancia en cuantía de \$2.725.578, que es el equivalente a 3 SMLMV.

Muy respetuosamente manifiesto inconformidad con el valor de las agencias en derecho, tanto de primera como de segunda instancia, por cuanto se consideran muy elevadas, dado el asunto que se dirimió dentro de este proceso, que si bien es un proceso que data del 2017, ello no obedeció a que se tuviera que llevar a cabo un recaudo complejo de pruebas para dar solución al asunto, puesto que el mismo se ha resuelto en atención a los múltiples precedentes de la corte, en este caso no se recaudó prueba diferente a la documental, la parte demandante no

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e.

notificacionesjudiciales@valegaabogados.com

w. www.valegaabogados.com

solicitó prueba testimonial, por lo que no ameritan, muy respetuosamente lo digo; la imposición de la tarifa fijada tanto en primera como en segunda instancia, y dado que en este caso, una vez examinado el despliegue procesal y probatorio obrante en el proceso, advierto que no existen situaciones especiales, por tanto solicito se modifique dicho valor tanto en primera como en segunda, fijándolas en 2 SMLMV en cada instancia.

PROCEDENCIA DE ESTE RECURSO Y EL EFECTO EN EL QUE SE DEBE CONCEDER,

El artículo 366 del CGP, en su numeral 5, expresamente señala:

*“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante **los recursos de reposición y apelación** contra el auto que apruebe la liquidación de costas. **La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.**”*

Respetuosamente,



YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA
C.C. No. 22.539.744 de Manatí Atlántico
T.P. No. 121.406 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
En su Despacho

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUARDO CUELLO LACOUTURE
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y O.
RADICADO: 08001310500220170040300

Asunto: Sustitución de Poder.

CARLOS VALEGA PUELLO actuando en calidad de apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, en desarrollo de la atribución que al respecto me asiste, **sustituyo** en los mismos términos y con las mismas facultades el poder que vengo ejerciendo a la Doctora **YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA** identificada con cédula de ciudadanía número 22.539.744 de Manatí y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 121.406 del C.S.J., para que ejerza la representación judicial de la citada sociedad dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,



CARLOS VALEGA PUELLO
C.C.No.8.752.361 de Soledad
T.P.No.59.558 del C.S. de la J

Acepto,



YOLIVET ESTHER CASTAÑO AVILA
C.C. No. 22.539.744 de Manatí Atlántico
T.P. No. 121.406 del C.S. de la J.

d. Calle 77B # 57-141 Of. 505. C.E. Las Américas T1. Barranquilla.

t. PBX (+57) (5) 3859103 – 3859105 - 3859110 c. 3153227721 e.

notificacionesjudiciales@valegaabogados.com

w. www.valegaabogados.com